

ESTATUTOS FUNDACIÓN EGUZKILORE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

La **Fundación Eguzkilore** constituye una Fundación sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines que se detallan en el artículo 5 de estos Estatutos.

Artículo 2.- Régimen jurídico, personalidad y capacidad jurídica.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia e independiente, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y sin otras limitaciones que las establecidas en la manifestación de voluntad de las entidades fundadoras en el acto fundacional, en los presentes estatutos y, en todo caso, en las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En el ejercicio de su capacidad, y sin perjuicio de las pertinentes comunicaciones o autorizaciones del Protectorado, podrá realizar toda clase de actos jurídicos que sean precisos para la consecución de sus fines; en particular, podrá adquirir, conservar y poseer toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; disponer de ellos, enajenarlos y gravarlos por cualquier medio; realizar todo tipo de actos y contratos; recibir y reembolsar préstamos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Duración.

La **Fundación Eguzkilore** tiene vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato acordará su extinción en los términos de los artículos 32 y siguientes de los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Domicilio y ámbito de actuación.

La **Fundación Eguzkilore** tiene su domicilio en la calle Ribera, 8, 48005 Bilbao, y un ámbito de actuación que se extiende a todo el territorio de la



Comunidades Autónomas del País Vasco. La modificación de cualquiera de estas cuestiones podrá efectuarse de acuerdo con el procedimiento previsto para cualquier modificación estatutaria.

Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

CAPÍTULO II OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Fines Fundacionales

La Fundación Eguzkilore tendrá como principal finalidad:

Promover y desarrollar el derecho humano a una vivienda digna de todas las personas que viven en Euskadi, y en particular, impulsar estrategias y actividades orientadas a proteger a las familias y las personas en riesgo de perder su hogar como consecuencia de procesos de exclusión social, desempleo, enfermedad o crisis económica y generar recursos habitacionales y residenciales capaces de garantizar el derecho humano a la vivienda.

Especialmente, con carácter meramente enunciativo, tendrá como fines:

- Desarrollar actividades en el ámbito del asesoramiento, la orientación, la mediación y la intermediación en el ámbito de vivienda, cualquiera que sea el título por el que la misma se posea.
- Intervenir socialmente con las familias en situación de precariedad o vulnerabilidad residencial, sistematizando esta intervención, acompañando socialmente y pudiendo ofrecerse apoyo psicológico, jurídico o cualquier otro necesario.
- Fomentar la investigación e innovación en el ámbito de la vivienda.
- Incidir socialmente para que la ciudadanía vasca incorpore valores y actitudes proactivos, relacionales y participativos vinculados a la transformación de la sociedad en clave de sensibilización sobre la función social de la vivienda.
- Desarrollar iniciativas en el ámbito de la rehabilitación de vivienda, de su amueblamiento, del reciclaje de enseres, de la eficiencia energética de los edificios, y promover empresas de inserción vinculadas a las áreas relacionadas con las actividades que constituyen su objeto fundacional.

Artículo 6.- Desarrollo de los fines

Los fines fundacionales pueden ser desarrollados por la Fundación del modo que crea oportuno, incluida la participación en otras entidades u organizaciones, sin otras limitaciones que las que se deriven de la carta fundacional, de los presentes Estatutos, y en todo caso, de las Leyes.

Artículo 7.- Beneficiarios/as.

Atendiendo al objeto y fines de la Fundación, las actividades podrán tener como beneficiarias últimas a aquellas personas y familias en situación o riesgo de pérdida de vivienda, en situación de exclusión social o de vulnerabilidad residencial o que tengan severas dificultades para acceder a una vivienda digna.

En todo caso, La Fundación Eguzkilo actuará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

En ningún caso serán beneficiarias personas individualmente determinadas, ni podrán destinarse las prestaciones fundacionales a los fundadores.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficiarios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 8.- Publicidad

A fin de que las actuaciones de la fundación puedan ser conocidas por sus eventuales beneficiarios e interesados, el Patronato dará publicidad suficiente a sus objetivos y actividades.

CAPÍTULO III EL PATRONATO

SECCIÓN PRIMERA- Composición y competencias

Artículo 9.- El Patronato

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación, y tendrá a su cargo todas aquellas facultades de dirección y control en la gestión de la fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto,



adminis
fundaci...
es y derechos que integran el patrimonio de la

Artículo 10.- Composición, duración y sustitución

El Patronato, constituido por un mínimo de cuatro patronos y un máximo de doce, tendrá la siguiente composición:

- En calidad de MIEMBROS NATOS, las entidades fundadoras, que serán representadas en el Patronato por la persona física que designen.
- TRES MIEMBROS serán designados por cada una de las entidades fundadoras, para una vigencia de tres años. Sin perjuicio de lo anterior, estos Patronos podrán ser cesados en cualquier momento por la entidad fundadora que lo nombró con arreglo a su libre criterio.

Las vacantes que se produzcan por cualquiera de las causas de cese previstas en la ley se cubrirán en cualquier momento por designación de la entidad fundadora que nombró al patrono sustituido, para una vigencia de tres años.

Artículo 11.- Aceptación del cargo

Los Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el art. 12 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de fundaciones del País Vasco. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 12.- Gratuidad.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 13.- Presidente/a y Vicepresidente /a

El cargo de Presidente será elegido por el Patronato de entre las personas

físicas que representen a las entidades fundadoras en el Patronato.

El cargo de Vicepresidente recaerá en la persona nombrada de forma mayoritaria de entre los Patronos no natos.

Ámbos cargos tendrán una vigencia de tres años.

Al Presidente del Patronato le corresponderá convocar al Patronato por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes, dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.

El Presidente del Patronato ostentará la máxima representación de dicho órgano de gobierno correspondiéndole, además de las facultades inherentes al miembro de dicho órgano y a él atribuidas por estos Estatutos, la de representar a la Fundación en todos sus actos y contratos que deriven de los acuerdos del Patronato y otros órganos de la Fundación, así como en cuantos litigios, expedientes, cuestiones administrativas, gubernativas, judiciales y extrajudiciales se presenten, estando facultado para otorgar poderes generales para pleitos a favor de Procuradores o Abogados al fin citado.

El Presidente del Patronato dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o por simple delegación de éste, bastando para acreditar estos extremos la mera manifestación de aquéllos. En caso de ausencia del Presidente así como del Vicepresidente le sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 14.- Secretario/a

El/la Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la fundación, custodiará su documentación y levantará acta de las sesiones que se transcriban al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente.

El/la Secretario/a será nombrado por el Patronato de la Fundación, de entre sus miembros o no. El/la secretario/a en caso de no formar parte del Patronato tendrá voz pero no voto.

Artículo 15.- Tesorero/a

El Patronato podrá designar, de entre sus miembros si lo estimare oportuno, un Tesorero/a con las funciones que el Patronato le encomiende.

Las funciones que pueden encomendarse al Tesorero/a serán las



siguiente:

- 1.-Recaudar y custodiar los fondos de la fundación.
- 2.-Presentación y firma del balance de ingresos y gastos.
- 3.-Llevanza de los Libros de Inventarios, Cuentas, Presupuestos y el Libro Diario.

Artículo 16.- Competencias del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno de la Fundación y, en particular, a los siguientes extremos:

- 1- Señalar la orientación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2- La administración de la totalidad de los recursos económicos y financieros cualquiera que sea el origen de los mismos.
- 3- Aprobar el Inventory, Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria del ejercicio anterior y la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos de dicho período.
- 4- La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- 5- Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente así como su Memoria explicativa.
- 6- Aprobar las normas de régimen interior convenientes.
- 7- La creación de Comisiones Delegadas, nombramiento de sus miembros y determinación de sus facultades y otorgar apoderamientos generales o especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- 8- Los nombramientos de los cargos directivos, ejecutivos y asesores, así como la contratación del resto del personal técnico, administrativo, laboral y subalterno necesario.
- 9- Formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos, sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier otra clase, que la mejor realización de los fines de la fundación requiera.
- 10- Elevar las propuestas que procedan a los organismos competentes para las cuestiones en que deba recaer acuerdo superior.
- 11- Promover la participación de empresas, entidades, organismos, o particulares en programas de cooperación técnica y de formación de personal cualificado, mediante la aportación de fondos

y convenios de colaboración.

12- Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones siempre que lo consideren conveniente para la Fundación, poniéndolo en conocimiento del Protectorado.

13- Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para el mejor cumplimiento del fin fundacional.

14- La determinación de las sedes de sus establecimientos, delegaciones u oficinas, si las hubiere.

Artículo 17.-Delegaciones, apoderamientos y Comisiones Delegadas

El Patronato podrá delegar en uno o varios de sus miembros todas o algunas de sus potestades, a excepción de la aprobación de las cuentas y presupuestos, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten la autorización del Protectorado.

Con las limitaciones expresadas en el párrafo precedente el Patronato podrá constituir Comisiones Delegadas y Ejecutivas, con las facultades que en cada caso se determine, así como nombrar apoderados generales o especiales, con funciones mancomunadas o solidarias.

Las delegaciones y apoderamiento generales, salvo que sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones.

Artículo 18.- Obligaciones del Patronato

Los miembros del Patronato de la fundación están obligados a:

- 
- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la fundación.
 - b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
 - c) Servir al cargo con la diligencia de un representante leal.

Artículo 19.- Prohibición de la autocontratación

Los miembros del Patronato no podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del Protectorado.



Artículo 20.- Responsabilidad

Los miembros del Patronato son responsables frente a la fundación en los términos que determinen las Leyes.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubiesen opuesto al acuerdo generador del mismo o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que tenían conocimiento de aquél y no expresaron su disconformidad.

Serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones el ejercicio, ante la jurisdicción ordinaria, de la acción correspondiente de exigencia de responsabilidad de los órganos de gobierno y la sentencia firme que recaiga.

El Protectorado, por propia iniciativa o a solicitud razonable de quien tenga interés legítimo, podrá ejercitarse dicha acción de responsabilidad. También podrá ser ejercitada la misma por el fundador cuando la actuación de los miembros del Patronato sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

SECCIÓN SEGUNDA- Régimen de funcionamiento del Patronato

Artículo 21.- Funcionamiento interno

El Patronato celebrará como mínimo dos reuniones cada año. Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la Memoria de actividades y el balance de situación del ejercicio anterior y la Cuenta de resultados en los términos previstos en el art. 27 de los presentes Estatutos. De igual modo, en el cuarto trimestre se procederá, previa la convocatoria correspondiente, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al Protectorado antes del 31 de diciembre.

Las convocatorias del Patronato habrán de realizarse por escrito, conteniendo el Orden del día acordado por el Presidente que deberá tener en cuenta las sugerencias de los miembros del órgano de gobierno, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la reunión, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a 3 días.

Artículo 22.- Constitución y adopción de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, personalmente o por representación, la mitad más uno

de los miembros que lo compongan en ese momento.

Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando en esta segunda reunión con la asistencia de cualquier número de miembros siempre que estén presentes el Presidente o Vicepresidente titulares.

Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, el Patronato se entenderá convocado y quedará válidamente constituido cuando estén presentes todos sus miembros y acepten unánimemente la celebración de la reunión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, salvo que se trate de acuerdos que requieran un quórum especial con arreglo a los presentes estatutos.

El voto del Presidente (y en su ausencia, el del Vicepresidente) dirimirá los empates que puedan producirse.

De cada reunión del Patronato se levantará por el Secretario el Acta correspondiente que, además de precisar el lugar y día en que aquella se ha celebrado, se especificarán los asistentes, los temas objeto de deliberación y el contenido de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO IV EL PATRIMONIO

Artículo 23.- El Patrimonio de la Fundación

El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica existentes al momento de la aprobación de los presentes estatutos, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a la misma.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 24.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con las



aportación, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subveniones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, así como con el rendimiento de su patrimonio.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 25.- Custodia del Patrimonio fundacional

Para la custodia y salvaguarda del patrimonio fundacional se observarán las siguientes reglas:

- a) Los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, deberán estar a nombre de la fundación y habrán de constar en su Inventario y ser inscritos, en su caso, en los Registros correspondientes.
- b) Los bienes inmuebles y / o derechos reales se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. El resto de los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes.
- c) Los valores y metálico, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, se depositarán en la entidad que determine el Patronato a nombre de la Fundación.
- d) Los demás bienes muebles serán custodiados en la forma que determine el Patronato.

Todos estos bienes o derechos se especificarán en el Libro de Inventarios, que estará a cargo del Secretario/a del Patronato, y en el que, bajo la inspección del mismo, se consignarán todas las circunstancias precisas para su identificación y descripción.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural. La fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos de forma equilibrada.

Dicho Presupuesto se presentará ante el Protectorado en el último trimestre del año de su aprobación, junto con una Memoria explicativa.

Artículo 27.- Obligaciones económico-contables

El Patronato elaborará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que se reflejará la situación patrimonial, económica y financiera de la fundación, así como una memoria de las actividades realizadas durante el año, y de la gestión económica del patrimonio, suficiente para hacer conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales. También practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, cumpliendo, a tales efectos, las disposiciones de la Ley.

Artículo 28.- Rendición de Cuentas

Dentro de los seis primeros meses de cada año el Patronato deberá justificar ante el Protectorado en los términos previstos en el art. 27 de la Ley de Fundaciones, que su gestión ha sido adecuada a los fines fundacionales.

Artículo 29.- Destino de ingresos y gastos de administración

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Fundaciones del País Vasco,

1- Los bienes y rentas de la fundación se entenderán adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los fines fundacionales.

2- La fundación programará periódicamente las actividades propias de su objeto y, a tal fin, se realizará anualmente la planificación de las prestaciones y se acordará su forma de realización y adjudicación.

3- A la realización de sus fines se destinará al menos el 70% de las rentas netas y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos en su caso los impuestos correspondientes a los mismos.

Las aportaciones en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución bien en un momento posterior, quedan excluidas del cumplimiento de este requisito.

El resto de los ingresos deberá destinarse a incrementar la dotación fundacional, una vez deducidos los gastos de administración que no podrán exceder del 20%, salvo autorización expresa del Protectorado a instancia razonada de la Fundación, de acuerdo con lo previsto el Decreto 100/2007 de 19 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.



CAPÍTULO VI MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 30.- Modificación

El Patronato de la fundación podrá promover la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El acuerdo de modificación de los estatutos, así como el de cualquier otra modificación estructural de la fundación o su extinción, deberá ser motivado y ser adoptado por el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 31.- Fusión

También podrá el Patronato acordar la fusión con otra u otras entidades siempre que quede atendido en la debida forma el objeto fundacional. El acuerdo será adoptado motivadamente con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 32.- Extinción

La fundación se extinguirá:

- 1- Cuando concurra alguna las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil o en otras Leyes.
- 2- Cuando así resulte de un proceso de fusión.
- 3- Cuando sea disuelta por resolución judicial firme.

Artículo 33.- Procedimiento de extinción

En los casos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, la extinción de la fundación requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y su ratificación por el Protectorado.

El acuerdo de extinción será en todo caso razonado, con expresión de la situación patrimonial y del programa de liquidación.

Si no hubiese acuerdo del Órgano de gobierno, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada, en su caso, por el Protectorado o por el Órgano fundacional.

El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial motivada, se

Inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 34.- Liquidación

Los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional serán destinados a entidades de interés general que sirvan a la acción caritativa de la Iglesia Católica en el País Vasco y que decida el Patronato. Si éste no lo hiciere, se destinarán por el Protectorado a otras Fundaciones o Entidades que persigan fines análogos a la extinguida, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CAPÍTULO VII DEL PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES

Artículo 35.- Del Protectorado

Esta fundación queda sujeta a la tutela, asesoramiento y control de Protectorado, en los términos previstos en las Leyes vigentes.

Artículo 36.- Del Registro de Fundaciones

La constitución de esta fundación, así como de todos los actos o negocios jurídicos de la misma que legalmente lo precisen, se inscribirán en el Registro de Fundaciones que sea competente conforme a la Ley.

CAPITULO VIII COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 37.- De la Condición de Colaborador de la Fundación

Tendrán la condición de Colaborador de la Fundación aquellas personas físicas o jurídicas que determine el Patronato y que colaboren en el cumplimiento de los fines de la Fundación bien mediante la aportación de recursos económicos o materiales, la contribución con su cualificación técnica o competencia profesional o el desarrollo de líneas específicas de investigación. Los Colaboradores de la Fundación no tendrán la condición de Patronos.

CAPITULO IX COMITÉ ASESOR

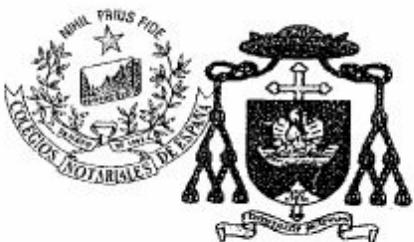


Artículo 38.- Comité Asesor

La Fundación EGUZKILORE podrá constituir, con fines consultivos y de apoyo técnico y científico, un Comité, compuesto por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de relevancia en los sectores que atienden los fines de la fundación.

El Comité Asesor se integrará por las personas o entidades que designe el Patronato.

El Patronato aprobará por mayoría simple un reglamento en el que se concretarán sus fines, su composición, duración de los cargos y régimen de funcionamiento.



Bilboko Gotzaina
El Obispo de Bilbao

D. CARLOS BARGOS CUCÓ

NOMBRAMIENTO

Debiendo procederse al nombramiento de Director de Cáritas en nuestra Diócesis de Bilbao y teniendo en consideración las especiales circunstancias que en Vd. concurren, le nombro **Director de Cáritas Diocesana**, por el tiempo de mi voluntad, con los derechos y obligaciones correspondientes.

Le agradezco su disponibilidad para aceptar esta encomienda y confío que la desempeñará fielmente. Se servirá comunicar a la Cancillería, mediante oficio escrito, la toma de posesión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Fecha de entrada en vigor: 01/09/2012

IZENDAPENA

Gure Bilboko Elizbarrutian Caritaseko Zuzendaria izendatu behar dan honetan eta zugan jasotzen diran baldintza bereziak kontuan hartuta, **Elizbarrutiko Caritaseko Zuzendaria** izendatzen zaitut, nire borondatez ezarritako aldirako, jagokozan betebehar eta eskubideekin.

Ardura hau hartzean erakutsi dozun prestasuna eskertzen deutsut eta ondo eta zintzo beteko dozulakoan nago. Kargua hartu eta gero idatzi baten bidez Kantzelaritzari jakin arazoko deutsazu.

Jaungoikoak luzaro gorde zagizala.

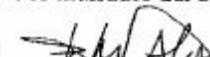
Indarrean sartze data: 2012/09/01

Bilbao, 16 de agosto de 2.012

+ Mario Iceta

* Mario Iceta Gabicagogeascoa
Obispo de Bilbao

Por mandato del Sr. Obispo

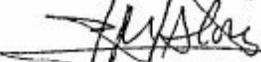


Félix M^a Alonso Alonso
Canciller



Es copia fiel del original
Jatorrizkoagandik zehatz hartutakoa da
Bilbao 12 SET. 2012

Autorizada por Canciller





C/ Virgen de Begoña, 38. 48006 Bilbao. Tfno.: 94-466.79.47. Fax: 94-466.79.73

S E 1 0 9 7 4 8 8



Bikako Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia

0,15 €

Hiru bost zentimo
Quince centimos



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA

N 0207747 C

ITZIAR LIZEAGA ROMERO, ENCARGADA DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CERTIFICA:

Que en el Registro de Fundaciones del País Vasco, dependiente de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, no se encuentra inscrita ninguna Fundación con denominación coincidente a la de "FUNDACION EGUZKIORE".

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende y sella la presente certificación en VITORIA-GASTEIZ, 30 de septiembre de 2013.





SALIDA	24/09/2013
Nº	201300000356871

EXP. 2013- 48- 0549.Reserva de Denominación

Adjunto se remite certificación de 24 de septiembre de 2013, emitido por el Registro de Fundaciones del País Vasco, mediante la cual se acredita que en el mismo no se encuentra inscrita al dia de la fecha, ninguna fundación con el nombre de "FUNDACION EGUZKILORE".

Una vez expedida dicha certificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, queda incorporada dicha denominación a un fichero especial, a favor de "CÁRITAS DIOCESANA DE BILBAO"

Sin otro particular le saluda atentamente,

En VITORIA-GASTEIZ, 24 de septiembre de 2013

Fdo: Encargada del Registro

P. QUIRANTE
Itziar Lizeaga Romero
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA
Registro de Fundaciones

OSCAR SECO REVILLA
CENTRO IBAIA-CÁRITAS RAMAL DE OLABEAGA 14 ZORROZAURRER
48014 BILBAO



CERTIFICADO DE APORTACIONES AL CAPITAL DE SOCIEDADES

D./Dña. Carmelo Zamanillo Marañón, con NIF nº 14.948.108.V, en su condición de Gestor Comercial de la oficina de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito en 48005 Bilbao-C/Arenal Nº4

Certifica:

Que en la cuenta 3035 0134 42 1340051426 abierta en esta sucursal a nombre de FUNDACION EGUZKILORE (en constitución) se han ingresado 10.000 (DIEZ MIL) € en concepto de aportaciones al capital para la constitución de la referida Fundación, según manifiestan los aportantes, con el detalle siguiente:

<u>Persona (física o jurídica)</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
CARITAS DIOCESANA DE BILBAO	R4800309I	10.000 €	30.09.2013

Lo que certifica a petición del interesado en Bilbao, a 30 de septiembre de 2013.

Firma y Sello

DILIGENCIA. - (Referida a la escritura número 1276/13 de mi protocolo general ordinario).- En Bilbao, a 3 de octubre de dos mil trece, para hacer constar que, con fecha de hoy, comparece ante mí **DON CARLOS BARGOS CUCÓ**, mayor de edad, casado, vecino de Muskiz (Bizkaia), Avenida Fuente Vieja número 33, 1º Izquierda, y con DNI número 11.925.749-L. -----

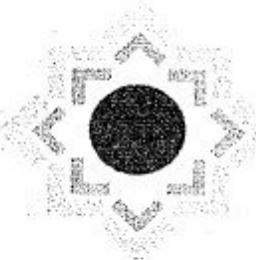
Le identifico por su documento de identidad reseñado, resultando sus circunstancias personales de tal documento y de sus manifestaciones. -----

I N T E R V I E N E, en nombre y representación de la entidad **"CÁRITAS DIOCESANA DE BILBAO"**, cuyos demás datos de identificación constan en la comparecencia de esta escritura y actúa en su calidad de Director de la citada entidad, resultando sus facultades para este acto de lo previsto en el art. 10-4-c) de los estatutos reseñados. -----

El Sr. Bargos Cucó me entrega el primer programa de actuación de la fundación a través del presupuesto del primer ejercicio de la misma, extendido en seis folios de papel común, escritos por una sola cara, que firma en mi presencia y a su instancia incorporo a esta matriz. -----



De todo lo cual y de ir extendida esta diligencia a continuación de la escritura que la motiva y en este folio timbrado foral, de serie N, letra B, número 6957484 yo, el Notario, DOY FE. -----
ESTA LA FIRMA DEL SR. BARGOS, -----
SIGNADO, FIRMADO: E. MORAL, RUBRICADO Y SELLADO, --
NOTA.- En Bilbao el día tres de octubre de dos mil
trece expido copia a instancia de D. Carlos Bargos
Cucó en ventiún folios timbrados de la serie N, le-
tra C, números: 0207820, 0207819, 0207818, 0207817,
0207816, 0207815, 0207814, 0207813, 0207812,
0207811, 0207810, 0207809, 0207808, 0207807,
0207806, 0207805, 0207804, 0207803, 0207802,
0207801 y 0207800.- DOY FE.- E. MORAL, RUBRICADO, -



FUNDACIÓN
EGUZKIORE

Plan de Actividad y Presupuesto 2013

Plan de Actividad 2013

La Fundación Eguzkiore tiene por objeto promover y desarrollar el derecho humano a una vivienda digna de todas las personas que viven en Euskadi, y en particular, impulsar estrategias y actividades orientadas a proteger a las familias y las personas en riesgo de perder su hogar como consecuencia de procesos de exclusión social, desempleo, enfermedad o crisis económica y generar recursos habitacionales y residenciales capaces de garantizar el derecho humano a la vivienda.



Para el ~~de su fin~~ fundacional durante el primer año de puesta en marcha se establece el siguiente plan de actividades:

Con carácter general, se van a ir configurando los ámbitos de Recursos Humanos y Voluntariado, Comunicación Social y Digital, Relaciones Externas e Incidencia Sociopolítica, con el fin de ir dinamizando la propia actividad de la fundación.

IMPORTE: 7.288,17 euros, de los cuales 6.288,17 EUROS en concepto de gastos de personal y la suma prevista de 1.000 euros para gastos de publicidad y propaganda.

En especial, se propone desarrollar las siguientes dos actuaciones:

ACTUACIÓN 1.- Creación de Parque de Vivienda de Inclusión.

Acoger la segregación de la fundadora CARITAS DIOCESANA DE BILBAO, de sus dispositivos residenciales vinculados al programa de vivienda de la propia entidad, que se dirigen al alojamiento de forma temporal o permanente de personas y familias en grave situación de exclusión social. Dentro de esta actividad se incluye la incorporación de 8 nuevas viviendas que se suman a las 23 con las que ya contaba Cáritas Diocesana de Bilbao en la actualidad y que pasan a ser gestionadas a la Fundación, con actividades complementarias de rehabilitación, puesta a punto, amueblamiento y dotación de las mismas.

Durante el año 2013 se incorporarán a la misma nuevas familias en situación de alta vulnerabilidad o exclusión social.

Todas estas funciones se llevarán a cabo bajo un riguroso programa educativo coordinado por un trabajador social contratado por la Fundación.

Esta actuación se complementa con una intensa labor de captación de vivienda vacía, con fines solidarios, que exige trabajo con propietarios, documentación, contratación, etc.

El coste asociado a esta actuación comprende:

IMPORTE: 11.980 EUROS, consistentes en contratación externa de obras y servicios, contratación de profesionales independientes y primas de seguros.

ACTUACIÓN 2.- Implementar un servicio de información, orientación e intermediación con potenciales usuarios y propietarios de las eventuales viviendas, procurando brindar una atención integral y multidisciplinar que contemple atención y mediación jurídica, asesoramiento financiero, derivación a otros recursos especializados si lo requieren, y acompañamiento social. Dicho servicio se comenzará a prestar en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia, que se desplegará, con posterioridad en otros territorios.

Coste, 0 €, ya que los costes se absorben en los gastos generales.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos". It is written in a cursive style with a prominent "C" at the beginning and ends with a flourish.



Bizkaiko Foru Aldundia
Deputación Foral de Bizkaia

0,15 €
Hirurobotz zentimo
Quince centimos



INGRES

IMPORTE: 19.268,17 EUROS.

D. ELIAS
El total de los gastos se enjugará mediante una aportación adicional y distinta de la dotación fundacional de la entidad fundadora.

Presupuesto 2013

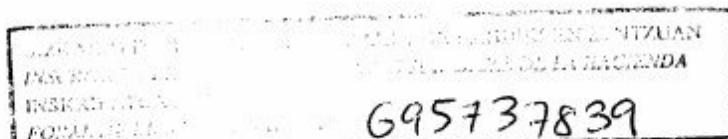
PARTIDAS	PRESUPUESTO
	OBLIGACIONES
OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	
1. Gastos de la explotación	
a) Ayudas Económicas	
b) Gastos por colaboraciones y del patronato	
2. Consumos de explotación	
3. Gastos de personal	6.288,17 €
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	
5. Otros gastos	
Servicios externos	11.980,00 €
Primas de seguros	
Publicidad y Propaganda	1.000,00 €
6. Variación de las provisiones de la actividad y pérdidas de créditos incobrables	
7. Gastos financieros y gastos asimilados	
8. Gastos extraordinarios	
9. Impuesto sobre Sociedades	
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	19.268,17 €
OPERACIONES DE FONDOS	
1. Reducciones de subvenciones de capital	
2. Aumento del inmovilizado	
a) Gastos de establecimiento y de formalización de deudas	
b) Bienes del Patrimonio Histórico	
c) Inmovilizaciones materiales	
d) Inmovilizaciones inmateriales	
3. Aumento de existencias	
4. Aumento de inversiones financieras	
5. Aumento de tesorería	
6. Aumento de capital de funcionamiento	
7. Aumento de provisiones para riesgos y gastos	
8. Reducción de deudas	



TOTAL	OPERACIONES DE FONDOS
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	19.268,17 €

PARTIDAS	PRESUPUESTO
	DERECHOS
OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia a) Cuotas de usuarios y afiliados b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones c) Subvenciones, donaciones y legados	
2. Ventas y otros ingresos ordinarios	
3. Otros ingresos	
4. Ingresos financieros	
5. Ingresos extraordinarios	
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	
OPERACIONES DE FONDOS	
1. Aportaciones de fundadores y asociados	19.268,17 €
2. Aumento de subvenciones de capital	
3. Reducción de inmovilizado a) Gastos de establecimiento y de formalización de deudas b) Bienes del Patrimonio Histórico c) Inmovilizaciones materiales d) Inmovilizaciones inmateriales	
3. Disminución de existencias	
4. Reducción de inversiones financieras	
5. Disminución de tesorería	
6. Disminución de capital de funcionamiento	
7. Aumento de provisiones para riesgos y gastos	
8. Aumento de deudas	
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FONDOS	
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	

ES COPIA EXACTA indicado de mi protocolo general,
que expido a instancia de D. Carlos Bargos Cucó en
veintiún folios timbrados de la serie N. letra C.
números 0207762, 0207761, 0207760, 0207759,
0207758, 0207757, 0207756, 0207755, 0207754,
0207753, 0207752, 0207751, 0207750, 0207749,
0207748, 0207747, 0207746, 0207745, 0207744,
0207743 y el del presente.- Bilbao, a ocho de octu-
bre de dos mil trece.-DOY FE. -----



Expediente 13/26243 Fecha presentación 09/10/13

DILIGENCIA para hacer constar que el presente docu-
mento se devuelve a la persona interesada por haber
alegado que el acto o contrato que contiene está no
sujeto o exento al Impuesto de Transmisiones Patrimo-
niales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado
copia del documento que se conserva en la oficina pa-
ra comprobación de la no sujeción o exención alegada,
o para practicar la liquidación o liquidaciones que,
en su caso procedan.

Bilbao, a 09 de Octubre de 2013

Por el Jefe de Sección

